

# Intendencia Municipal de Maldonado

5

R. 300/2006

Maldonado, 18 ENE 2006

Exp.7243/05 MdCS/GMT/gdf.

**VISTO:** El informe elevado por la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental respecto a la disposición final de los residuos generados por los servicios alimenticios de las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce.

**RESULTANDO:** I) Que la operativa de dicho aeropuerto, intensificada en la época de verano, determina numerosa afluencia de aeronaves que, concomitantemente y por razones de operativa, descargan voluminoso material de deshecho, ya sea alimentarios, envases y envoltorios.

II) Que igualmente el decomiso de mercadería en infracción en virtud de la barrera alimentaria debidamente desnaturalizados, deben ser dispuestos de tal forma que no impliquen riesgos a la población.

III) Que a los efectos propuestos los residuos antes indicados deberán ser dispuestos de forma conveniente, debidamente identificados por separado y transportados en los contenedores que a tales efectos determina el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 274 de la Constitución y la Ley 9515;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

### RESUELVE:

1º) Dispónese que los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de los servicios de a bordo de las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce deberán ser transportados por cuenta y orden de la empresa concesionaria de dicho aeropuerto al Vertedero Municipal ubicado en Paraje Las Rosas.

2º) Los residuos provenientes de aeronaves, así como los decomisos efectuados por la barrera sanitaria, una vez desnaturalizados, y los desechos no orgánicos, deberán depositarse en bolsas plásticas de micronaje adecuado, las que deberán ser fácilmente diferenciables de otras bolsas de residuos mediante colores y rótulos acordes, y depositadas en contenedores claramente identificados, los que deberán ser impermeables y de material lavable, poseer tapa con llave y ser precintables.

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

- 3°) Los residuos generados serán transportados al vertedero municipal en las condiciones antedichas con guía por cuadruplicado, debiendo quedar una en poder del funcionario municipal encargado de hacer el pesaje, destinándose las restantes a Aborgama Ducelit S.A., Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A.
- 4°) CAISA abonará el precio habitual correspondiente al pesaje mas un diez por ciento que quedará en beneficio exclusivo del Municipio de Maldonado.
- 5°) La Dirección General de Higiene y Protección Ambiental instrumentará el cumplimiento de la presente Resolución.
- 6°) Insértese, notifíquese a Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. y pase a las Direcciones Generales de Higiene y Protección Ambiental y de Hacienda por su orden.



**Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD**  
Secretario General



**OSCAR DE LOS SANTOS**  
Intendente Municipal